



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 044-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 044-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de marzo de 2021, las 12h30.-

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de marzo de 2021, los señores Yaku Sacha Pérez Guartambel, candidato a la Presidencia de la República del Ecuador; y Marlon René Santi Gualinga, coordinador nacional y representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik presentaron en la Secretaría General de este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral “conforme lo establecido en los artículos 245.2, 268, 269, numerales 5 y 15; y, 269.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia” en contra de la resolución PLE-CNE-1-26-2-2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 044-2021-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 02 de marzo de 2021 a las 08h47.

Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO: Que los recurrentes, en el plazo de dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5, 7, y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 4, 5, 7, y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Aclaren y acrediten las calidades en que comparecen.
2. Expresen clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abas, al N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 044-2021-TCE

3. Señalen con claridad la norma del Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su solicitud.
4. Especifiquen los medios de prueba que ofrecen para acreditar los hechos y qué es lo que se pretenden probar con cada uno, tomando en cuenta la naturaleza del recurso que interponen. En caso de requerir auxilio judicial este se deberá solicitarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental¹
5. Señalen el lugar donde se notificará a los accionados.
6. El nombre y firma de sus abogados patrocinadores y copia del documento que acredite su habilitación profesional.

Advirtiéndoles que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 2 días, remita a esta judicatura el original o copias certificadas del expediente y todos los anexos que se relacionen con la resolución PLE-CNE-1-26-2-2021 emitida por el Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el punto primero y segundo de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asigne a los recurrentes una casilla contencioso electoral.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los recurrentes en los correos electrónicos: movimientopachakutik@gmail.com y mpicq@amherst.edu
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, la casilla contencioso electoral 003.

¹ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 78.



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 044-2021-TCE

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



